



RF.: CEFIAME/IS

PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS PARA ALUMNOS DE 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE CALAHORRA Y LOGROÑO.2013

La competencia en la utilización activa de, al menos, una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que ha de perseguir cualquier sistema educativo, ya que contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos al contribuir a mejorar la capacidad para incorporarse al mercado de trabajo, favorecer la libre circulación, facilitar el acceso a una mayor cantidad de información y de recursos para el aprendizaje a lo largo de la vida y, por último, hacer posible la ampliación significativa del número de personas con las que se puede comunicar directamente e interactuar.

Consecuentemente con lo anterior, entre los fines del sistema educativo español, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), establece la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, señala que uno de los objetivos de la Educación Primaria es la adquisición en, al menos, una lengua extranjera de la competencia comunicativa básica que permita a los alumnos expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

Dicha Ley también establece que el Estado promoverá Programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas. De acuerdo con lo anterior, y con el fin de promover actuaciones coordinadas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, procede a publicar el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, por el que se formalizan los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación de los créditos para el año 2012 para el desarrollo del Programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, así como las acciones que pueden efectuarse en el marco de este Programa.

En virtud de este acuerdo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cofinancia junto con la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja diferentes actuaciones para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras. En este marco, esta Consejería ha decidido poner en marcha un Programa de Inmersión Lingüística en Inglés destinado al alumnado de 6º curso de Educación Primaria que se desarrollará durante el período vacacional del verano. El Programa consiste en la asistencia a campamentos en los que se trabajarán prioritariamente los aspectos orales del aprendizaje de la lengua inglesa.

Con el fin de regular el desarrollo de este Programa de Inmersión Lingüística en Inglés y dentro del marco establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros referido, la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Objeto.

- a) El objeto de estas instrucciones es regular el procedimiento de selección de alumnos de 6º de Educación Primaria de los Centros públicos y concertados de Logroño y Calahorra que soliciten participar en el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés, de acuerdo con las bases establecidas en estas instrucciones.



Gobierno de La Rioja

- b) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

2. Destinatarios.

- a) El Programa de Inmersión lingüística en Inglés tiene como destinatarios a los alumnos de 6º curso de Educación Primaria de los Centros públicos y concertados de Calahorra y Logroño.
- b) El padre, la madre o el tutor del alumno solicitarán al Centro la participación del alumno en el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés, según Anexo I, en la que deberá figurar la autorización expresa y compromiso por parte de la familia, así como autorización para recabar los datos tributarios necesarios a efectos de requisitos económicos.
- c) El plazo para solicitar la participación en los Centros será hasta el día 5 de junio incluido.

3. Características del Programa.

- a) El Programa consistirá en una estancia de una semana en un campamento que tendrá lugar en las instalaciones del Colegio Menesiano de Santo Domingo de la Calzada.
- b) El Campamento se desarrollará en régimen de internado y en él se trabajarán prioritariamente los aspectos orales del aprendizaje de la lengua inglesa, se realizarán actividades lúdicas, deportivas, etc., que se utilizarán como situaciones de aprendizaje de los aspectos orales de la lengua inglesa.
- c) La gestión y organización de las actividades se llevará a cabo por parte de empresas con la debida cualificación para llevar a cabo estas actividades, contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo de La Rioja. Estas empresas se ocuparán de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.
- d) El Programa se desarrollará durante la semana del 23 al 30 de junio de 2013.
- e) El número de plazas que se ofertan es de 25.
- f) Correrá a cargo de la Consejería el traslado de los participantes, tanto de ida como para el regreso, desde Logroño hasta el lugar en que se desarrolle la estancia y viceversa. Los desplazamientos entre las localidades de residencia de los alumnos hasta Logroño correrán por parte de las familias de los alumnos participantes.

4. Requisitos del alumnado participante.

- a) El alumnado que desee participar en el programa deberá cumplir los siguientes requisitos:
- i. La familia deberá tener su domicilio fiscal en La Rioja en el ejercicio 2011 y en la actualidad.
 - ii. Académicos:



Gobierno de La Rioja

- La nota de inglés de la segunda evaluación deberá ser al menos de Notable.
- La nota media mínima de la segunda evaluación del curso escolar 2012/2013 deberá ser igual o superior a 3,25 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Sobresaliente: 4 puntos
 - Notable: 3 puntos
 - Bien: 2 puntos
 - Suficiente: 1 punto
 - Insuficiente: 0 puntos
- Las áreas que se tendrán en cuenta para la nota media son: Matemáticas, Lengua, Inglés, Conocimiento del Medio, Educación Física y Educación Artística (la nota para esta última área deberá ser la nota única del área)
- La nota de Religión no computará para la media solicitada.
- Estos datos deberán ser certificados por el centro, de acuerdo con el modelo Anexo II y enviados junto con las solicitudes presentadas por las familias de acuerdo con lo dispuesto más adelante.

iii. Económicos:

- Quedará excluida cualquier solicitud de alumnos que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta por miembro supere los 15.975,32 Euros.
- El cálculo de la base imponible y de la renta por miembro de la unidad familiar se realizarán de acuerdo con lo expuesto en el Anexo IV.

b) En ningún caso podrán participar:

- i. Aquellos alumnos que hubieran sido sancionados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia durante el curso 2012/13.
- ii. Aquellos que hubieran acumulado tres o más sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia durante el curso 2012/13.
- iii. Aquellos alumnos que hubieran obtenido alguna calificación de Insuficiente en la 2ª evaluación.
- iv. Aquellos que hubieran repetido curso a lo largo de la Educación Primaria (salvo en caso de enfermedad, debidamente justificado en el Centro).

5. Criterios de selección.

a) Los alumnos participantes recibirán una puntuación basada en los siguientes criterios:

- i. Nota media de la segunda evaluación del curso escolar 2012-2013 de acuerdo con el cálculo expresado anteriormente (hasta 4 puntos).



Gobierno de La Rioja

- ii. Renta por miembro de la unidad familiar (hasta 6 puntos), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Renta = Puntuación Máxima - (Renta per cápita de la unidad familiar X 0,000375579), de tal modo que una renta per cápita de 0 € dará lugar a una puntuación de 6 y una renta per cápita de 15.975,32 € dará lugar a una puntuación de 0 puntos.

- b) A continuación, las solicitudes de los alumnos serán agrupadas por centro escolar.
- c) Posteriormente, se ordenarán los Centros escolares según la puntuación más alta obtenida por cualquier alumno del centro.
- d) Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con lo anteriormente referido, se asignarán las plazas disponibles hasta completar el número total de plazas, asignándose –por este orden- a cada alumno con mayor puntuación de cada centro.
- e) En caso de que, asignando las plazas al primer alumno de cada centro, quedaran plazas disponibles, se realizará una segunda vuelta hasta completar el total y así sucesivamente.
- f) Para cualquier desempate, se emplearán las mismas letras obtenidas para el proceso de escolarización para el curso 2013/14:
 - Primer apellido: W W.
 - Segundo apellido: F R.

6. Comisión de selección.

Para la selección de los Centros se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que será designada por el Director del Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa (CeFIAME.)

7.- Presentación de solicitudes y plazos de presentación.

- a) Las familias de los alumnos que cumplan los requisitos establecidos deberán presentar su solicitud en el centro en el que esté estudiando su hijo/a hasta el día 5 de junio de 2013, incluido, y hasta la finalización del horario ordinario de clases del centro en ese día.
- b) Los Centros:
 - i. Deberán admitir todas las solicitudes presentadas y certificar el día y hora de entrega en las mismas.
 - ii. Deberán proceder a certificar la nota media del alumno en la segunda evaluación del curso 2012/13 de acuerdo con lo anteriormente referido, con expresión de la nota del área de inglés, y certificar que cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4. b) de estas instrucciones, de acuerdo con el modelo Anexo II.
 - iii. En caso de que hubiera alumnos que no cumplieran los requisitos académicos establecidos o se encontraran en alguna de las situaciones de exclusión previstas en el apartado 4.b), deberán recogerlas en un listado, según modelo Anexo III, señalando la causa de exclusión.



- iv. Respecto de las solicitudes que cumplieran los requisitos académicos establecidos (y no tuvieran causa alguna de exclusión), deberán:
- Adjuntar la certificación según Anexo II a la solicitud de la familia (y, en su caso, a las certificaciones de la A.E.A.T. o de ingresos) y enviarlas por fax al número 941203566 del CeFIAME o por correo electrónico (previamente escaneadas) a la siguiente dirección: cefiame@larioja.org, en el mismo día de finalización del plazo de presentación de solicitudes por parte de las familias o, como máximo, al día siguiente.
 - Enviar por el mismo medio, relación certificada por el Director o Secretario de los alumnos de los que se envía documentación por cumplir los requisitos establecidos.
 - Enviar también la relación de aquellos alumnos que no cumplieran los requisitos académicos establecidos o estuvieran excluidos (Anexo III).
- c) Los Centros tan sólo remitirán al CeFIAME las solicitudes y certificados de los alumnos que cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- d) Los Centros conservarán toda la documentación original hasta la finalización del curso siguiente y posteriormente, podrá ser destruida.

8.- Adjudicación provisional.

- a) La Comisión de selección a que se refiere la base 6 de estas instrucciones, formulará el 12 de junio de 2013 la propuesta de resolución provisional con las siguientes relaciones:
- i. Alumnado seleccionado.
 - ii. Alumnado no seleccionado.
- b) La publicación de las listas provisionales en la página web www.educarioja.org, tendrá carácter de notificación a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se les concederá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

9.- Adjudicación definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de las alegaciones y resueltas éstas, se publicará el listado definitivo de alumnado seleccionado y no seleccionado en www.educarioja.org. Contra los listados definitivos no podrán efectuarse reclamaciones, sin perjuicio de los recursos que las personas interesadas pudieran interponer de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la normativa vigente.

10.- Compromiso de las familias.

La participación en el Programa implicará un compromiso del alumno y su familia. Dicho compromiso consistirá en:

- a) Certificar que todos los datos declarados en la solicitud son ciertos.



Gobierno de La Rioja

- b) Trasladar al alumno desde su punto de residencia hasta Logroño o, en caso de proceder al desplazamiento por cuenta propia, llevar a cabo dicho desplazamiento desde y hacia el lugar de desarrollo de la actividad a las horas indicadas.
- c) Comprometerse, mediante documento firmado, a la participación positiva del alumno en el Programa.
- d) Velar porque su hijo/a mantenga el debido comportamiento y rendimiento, de acuerdo con los organizadores de las actividades programadas. En caso contrario, será inmediatamente excluido del Programa y deberá ser la familia la que se haga cargo de recoger y trasladar al alumno en el mismo día que se comunique.

11.- Falsedad en las solicitudes.

- a) Las solicitudes presentadas tendrán el carácter de declaración responsable según lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) De conformidad con dicho precepto, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación entregada o la omisión de la requerida darán lugar a la exclusión del alumno o –en su caso- a abandonar el Programa, con independencia de las responsabilidades ulteriores a que hubiese lugar.

12.- Cofinanciación.

Este Programa está cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, por el que se formalizan los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante, de los créditos para el año 2012 para el desarrollo del Programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.

En Logroño, a 21 de mayo de 2013

JOSÉ ABEL BAYO MARTÍNEZ
Director General de Educación



Gobierno
de La Rioja

Educación, Cultura y
Turismo

Educación

C/ M. Murrieta 76, Ala Este, Planta
Baja
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 203 566
e-mail: cefiame@larioja.org

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS PARA ALUMNOS DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE CALAHORRA Y LOGROÑO. 2013

D./^a con DNI,
y domiciliado en: Dirección..... C.P.....
Localidad....., Teléfono....., e-mail,
Padre/Madre/Tutor del alumno/a.....,
escolarizado en el Colegio

SOLICITA la participación del alumno arriba mencionado en la convocatoria de selección para llevar a cabo el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés. Asimismo, declara responsablemente que acepta las bases establecidas en la convocatoria, reúne los requisitos fijados en la misma, expresa que todos los datos consignados son ciertos y autoriza al uso pedagógico de las imágenes de las actividades realizadas en el programa en la web correspondiente o publicaciones educativas derivadas.

Igualmente, declara que –de acuerdo con la convocatoria- los miembros computables de la unidad familiar son los siguientes, y –en caso de haber percibido ingresos- autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información tributaria necesaria para la valoración de los criterios económicos establecidos en la convocatoria:

Miembros	Apellidos y Nombre (tal y como aparecen en su D.N.I.) (en caso de haber más hijos computables, añadirlos en la relación)	DNI (con letra) (en su caso)	Firma (sólo en casos de ingresos a) y b) según anexo IV)
Solicitante			
Cónyuge/pareja			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			

* Recordar la necesidad de adjuntar Certificado de la A.E.A.T. en el caso c) del Anexo IV o Certificado de ingresos en el caso d) del Anexo IV.

En caso de ser seleccionado, los desplazamientos ocasionados se llevarán a cabo (marcar con X):

Por los medios provistos por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo

Por la propia familia

En....., a dede 2013

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se comunican en esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, con la finalidad de asignar plazas para el Programa de Inmersión lingüística en verano. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados ante dicho responsable.



Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Turismo

Educación

C/ M. Murrieta 76, Ala Este, Planta Baja
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 203 566
e-mail: cefiame@larioja.org

ANEXO II

D.....
Director/Secretario del Centro

CERTIFICA:

Que la nota media del alumno.....
en la 2ª evaluación del curso 2012/13, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria para el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés para alumnos de 6º de Educación Primaria de La Rioja es de:

Entero		3 decimales			
	,				

Que la nota del área de inglés en la 2ª evaluación es de:
(especificar calificación)

Que el alumno mencionado no se encuentra incluido en ninguno de los casos establecidos en el apartado 4.b) de la convocatoria.

En, a, de 2013

Firma y Sello del centro.

(A adjuntar a la solicitud, Anexo I presentada por la familia)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Turismo

Educación

C/ M. Murrieta 76, Ala Este, Planta Baja
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 203 566
e-mail: cefiame@larioja.org

ANEXO III

D.....
Director/Secretario del Centro

CERTIFICA:

Que los siguientes alumnos, que han presentado solicitud para participar en el programa de Inmersión Lingüística en Inglés para alumnos de 6º de Educación Primaria, no cumplen los requisitos académicos exigidos en la convocatoria o se encuentran en alguna de las causas de exclusión contempladas:

Nombre y apellidos del alumno	No cumple nota media (señalar con X)	No cumple nota mínima inglés (señalar con X)	Está incluido en alguna de las causas de exclusión contempladas en la convocatoria apartado 4. b) (especificar)

En, a, de 2013

Firma y Sello del centro.

(Enviar al CeFIAME)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO IV

A los efectos exclusivos de lo regulado en esta convocatoria, se entenderá por **renta per cápita familiar** la renta de la unidad familiar obtenida por los sustentadores principales de la familia en el ejercicio 2011 dividida entre el número de miembros computables de la misma.

En el marco de esta convocatoria se calculará la **renta de la unidad familiar**:

a) En el caso de haber presentado declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: la suma de Base imponible general y la Base imponible del ahorro (excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa, ni el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los tres ejercicios anteriores al que se computa), menos la Cuota resultante de la autoliquidación, sobre el modelo de declaración del I.R.P.F. 2011 de los **sustentadores principales del hogar**: padre, madre o tutor/a del alumno, así como, en caso de divorcio o separación legal, la del nuevo cónyuge o pareja con la que se conviva.

b) En caso de no haber presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente: se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la A.E.A.T. en sus ficheros de datos.

Cuando en cualquiera de los dos casos anteriores, no se firmase la autorización para la obtención de datos de la A.E.A.T., o se comprobara la existencia de datos de otros sustentadores principales diferentes del firmante, la solicitud quedará automáticamente excluida.

c) Únicamente en los casos de que algún miembro sustentador principal de la unidad familiar estuviera obligado a presentar declaración de I.R.P.F. y no lo hubiera realizado o se encontrase en situación de incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Tributaria o hubiera presentado varias declaraciones de I.R.P.F. en el ejercicio 2011, junto con la solicitud, deberá presentar Certificado de I.R.P.F. expedido por una Administración/Delegación de la A.E.A.T. De no presentarse de este modo, la solicitud será automáticamente excluida.

d) Únicamente, para la determinación de la renta de los miembros sustentadores principales que obtengan ingresos propios y la A.E.A.T. no disponga de datos: junto con la solicitud, se deberá presentar documento acreditativo de ingresos de los mismos del ejercicio 2011 por parte de la entidad pagadora. De no presentarse de este modo, la solicitud será automáticamente excluida.

A los efectos de lo establecido en esta convocatoria, **se considerarán miembros computables de la unidad familiar únicamente** a:

- El padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- El alumno para el que se solicite la participación en el Programa de inmersión en inglés.
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ingresos por trabajo, o los que sean mayores de esa edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- En caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable el que no conviva con el alumno para el que se solicita la participación en el Programa, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar, así como los hijos de éste último cuando convivan en el mismo hogar.